

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA**

### **CAPITULO I GENERALIDADES. DENOMINACIÓN – CREACIÓN – SEDE – DURACIÓN.**

- ART.1°.- LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN), ES UNA INSTITUCIÓN CIENTIFICA, CULTURAL, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, FUNDADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1952, CONSTITUIDA POR CIRUJANOS DENTISTAS PREFERENTEMENTE ESPECIALISTAS EN EL ÁREA DE LA ENDODONCIA.
- ART.2°.- TIENE SU SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE LIMA, CALLE OCEANO ARTICO Nº 261 URB. SANTA CONSTANZA, SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS FINALIDADES**

- ART.3°.- LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, TIENE LA SIGUIENTE FINALIDAD:
- A. PROPICIAR EL PROGRESO DE LA ENDODONCIA.
  - B. DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA.
  - C. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA.
  - D. FOMENTAR LA DOCENCIA Y FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ENDODONCIA.
  - E. FOMENTAR LA UNIÓN Y CAMARADERÍA ENTRE SUS ASOCIADOS.
  - F. MANTENER RELACIONES ESTRATÉGICAS CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PROFESIONALES AFINES.
- ART.4°.- PARA EL LOGRO DE SUS FINES, LA INSTITUCIÓN EJECUTA LAS SIGUIENTES ACCIONES:
- A. DESARROLLA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DE PROYECCIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.
  - B. REALIZA ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INTERÉS NACIONAL EN EL CAMPO DE LA ENDODONCIA.
  - C. ACTUALIZA PRODUCE Y/O DIFUNDE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA RELACIONADA A LA ENDODONCIA.
  - D. COOPERA CON LAS AUTORIDADES NACIONALES EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD, EN PARTICULAR LOS DE ENDODONCIA.
  - E. ORGANIZA CONFERENCIAS Y CONGRESOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y REGIONALES.
  - F. ORGANIZA CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ENDODONCIA.
  - G. DIFUNDE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE SUS PUBLICACIONES
  - H. PERIÓDICAS: LA REVISTA "ENDODONCIA PERUANA" Y EL BOLETÍN INFORMATIVO "INFORMENDO"
  - I. ORGANIZA ANUALMENTE EL CURSO DE POST-GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA".
  - J. ORGANIZA EL CONCURSO: ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA PREMIO "DR.GUILLERMO ROOSE CAMPOS".
  - K. ORGANIZA ANUALMENTE EL CONCURSO: MESAS DE DEMOSTRACIÓN E INVESTIGACIÓN CLINICA EN ENDODONCIA. "DR.ARTURO LOPEZ BEGAZO"
  - L. ORGANIZA ANUALMENTE EL CONCURSO: POSTERS DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA "DR. HERNÁN VILLENA MARTINEZ".
  - M. ORGANIZA ANUALMENTE UNA REUNIÓN SOCIAL, PARA CELEBRAR EL "DIA DEL ASOCIADO DE ENDODONCIA".
  - N. PROMUEVE, AUSPICIA, AUTORIZA, CREA, NORMA, ASESORA Y SUPERVISA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES BAJO LOS PARÁMETROS DE ESTOS ESTATUTOS.

**CONGRESO INTERNACIONAL, NACIONAL Y/O  
CONGRESO REGIONAL**

- ART.5°.- PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, EL CONGRESO INTERNACIONAL, EL CONGRESO NACIONAL, LOS CONGRESOS REGIONALES, Y EL ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN CONSTITUYEN LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE MAYOR RELIEVE E IMPORTANCIA DE LA ASOCIACIÓN.
- ART.6°.- EL CONGRESO NACIONAL SE REALIZARÁ CADA AÑO, INTERCALANDO SU LOCACIÓN ENTRE LA SEDE CENTRAL Y UNA FILIAL SIGUIENDO EL ORDEN CRONOLOGICO DE SU CREACIÓN.  
EL CONGRESO INTERNACIONAL SE REALIZARÁ CADA CINCO AÑOS Y DEBE REALIZARSE EN LA SEDE CENTRAL.
- ART.7°.- EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL LO PRESIDE UN ASOCIADO HÁBIL DE LA INSTITUCIÓN, QUE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON UN AÑO O MÁS DE ANTICIPACIÓN, LO QUE SE INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL.  
EN EL CASO DEL CONGRESO REGIONAL, SERÁ A PROPUESTA DE LA FILIAL.
- ART.8.- LOS ASOCIADOS HÁBILES NO PAGAN CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS ORGANIZADAS POR LA ASPE A EXCEPCION DE LOS CONGRESOS: NACIONAL, INTERNACIONAL Y REGIONAL, EN DONDE PAGARAN CUOTA PREFERENCIAL.
- ART.9°.- EL MANEJO ECONÓMICO DE LOS CONGRESOS NACIONAL, INTERNACIONAL Y REGIONALES, SERÁ DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL COMITÉ ORGANIZADOR.
- ART.10°.- LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL, NO COMPROMETERÁN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- ART.11°.- EL CONGRESO INTERNACIONAL SE REALIZA CADA 5 AÑOS, EN LA SEDE CENTRAL, EL COMITE ORGANIZADOR LO PRESIDE UN PAST-PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, O UN PAST-PRESIDENTE DE CONGRESO NACIONAL, EL QUE ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON DOS AÑOS DE ANTICIPACIÓN, LO QUE SE INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL.
- ART.12°.- CUANDO EL CONGRESO INTERNACIONAL COINCIDA CON EL CONGRESO NACIONAL, AMBOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS, SE DESARROLLARÁN SIMULTÁNEAMENTE BAJO LA DIRECCIÓN ÚNICA DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO INTERNACIONAL, QUE EN ESTE CASO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZARLOS.
- ART.13°.- LOS COMITÉS ORGANIZADORES DEL CONGRESO INTERNACIONAL, EL CONGRESO NACIONAL Y EL REGIONAL RESPECTIVAMENTE DEBEN INFORMAR SOBRE LOS AVANCES DEL PROCESO ORGANIZATIVO CUANDO LO SOLICITE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- ART.14°.- LA ASOCIACIÓN PODRÁ COORGANIZAR SUS CONGRESOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y REGIONALES CON INSTITUCIONES AFINES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- ART.15°.- CONCLUÍDO EL CONGRESO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL QUE SE CELEBRA, EL PRESIDENTE DE CADA COMITÉ ORGANIZADOR TIENE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA FECHA DE CLAUSURA DE CADA ACTIVIDAD, PARA PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE INFORME CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL CONSEJO DIRECTIVO Y ESTE DEBERÁ REMITIRLO A LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, PARA SU INFORME Y PUBLICACIÓN.

#### **CURSOS DE ACTUALIZACION**

- ART.16°.- LA ASOCIACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCION CIENTÍFICA ORGANIZA ACTIVIDADES (TALES COMO CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS ETC.) QUE PERMITAN ELEVAR EL NIVEL CIENTÍFICO DE SUS ASOCIADOS.
- ART.17°.- LOS PROFESORES DICTANTES PUEDEN RECIBIR HONORARIOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CURSO Y MATERIALES USADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL

MISMO.

ART.18°.- EN LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS PUEDEN INSCRIBIRSE CIRUJANOS DENTISTAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD, ASÍ COMO ALUMNOS DE ODONTOLOGÍA, SEGÚN DISPONGA LA DIRECCIÓN CIENTÍFICA.

#### **CURSO DE POST-GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA"**

ART.19°.- ENTRE LAS ACCIONES QUE EJECUTA LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE POST-GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA".

ART.20°.- LA DIRECCIÓN DEL CURSO DE POST – GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA", ESTÁ CONFORMADA POR UN DIRECTOR ACADÉMICO, UN SUB-DIRECTOR ACADEMICO Y LOS PROFESORES DE CLÍNICA, QUIENES PUEDEN RECIBIR HONORARIOS MENSUALES. EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ EL PROTESORERO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO.

ART.21°.- EL DIRECTOR Y EL SUB-DIRECTOR, DEL CURSO DE POST-GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA", SON LOS ORGANIZADORES Y RESPONSABLES DEL CURSO Y SON

ELEGIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE Y CONCURRIRÁN A LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO CUANDO ESTE LO REQUIERA.

ART.22°.- EL ALUMNO QUE OCUPE EL PRIMER PUESTO DEL CURSO DE POSGRADO Y/O DIPLOMADO SE HARÁ ACREEDOR AL PREMIO "DR. ANGEL OCAMPO EGUREN".

#### **PREMIACIONES PREMIO ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA. "DR. GUILLERMO ROOSE CAMPOS".**

ART.23°.- ENTRE LAS ACCIONES QUE EJECUTA LA INSTITUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PREMIO ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA "DR. GUILLERMO ROOSE CAMPOS".

ART.24°.- EL CONCURSO LO ORGANIZA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL, EL CUAL DESIGNARÁ UN PRESIDENTE QUIEN NOMBRARÁ UN JURADO CALIFICADOR, DE TRES O CINCO ASOCIADOS O DISERTANTES EXTRANJEROS, AJENOS AL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.25°.- EL PROFESIONAL QUE OCUPE EL PRIMER PUESTO SE HARÁ ACREEDOR AL PREMIO CORRESPONDIENTE.

ART.26°.- LAS BASES DEL CONCURSO, ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO RIGEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SEGUIR.

#### **PREMIO MESAS DE DEMOSTRACIÓN E INVESTIGACIÓN CLINICA EN ENDODONCIA "DR. ARTURO LOPEZ BEGAZO".**

ART.27°.- ENTRE LAS ACCIONES QUE EJECUTA LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PREMIO MESAS DE DEMOSTRACIÓN E INVESTIGACIÓN CLINICA EN ENDODONCIA. "DR. ARTURO LOPEZ BEGAZO".

ART.28°.- EL CONCURSO LO REALIZA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUIEN NOMBRARÁ UN JURADO CALIFICADOR, DE TRES ASOCIADOS O DISERTANTES EXTRANJEROS AJENOS AL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.29°.- EL PROFESIONAL QUE OCUPE EL PRIMER PUESTO SE HARÁ ACREEDOR AL PREMIO CORRESPONDIENTE.

ART.30°.- LAS BASES DELCONCURSO, ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO RIGEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SEGUIR.

#### **PREMIO POSTERS DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA. “DR. HERNÁN VILLENA MARTINEZ”.**

ART.31°.- ENTRE LAS ACCIONES QUE EJECUTA LA INSTITUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ESTÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PREMIO POSTERS DE INVESTIGACIÓN EN ENDODONCIA. “DR. HERNÁN VILLENA MARTINEZ”.

ART.32°.- EL CONCURSO LO REALIZA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL QUIEN NOMBRARÁ UN JURADO CALIFICADOR, DE TRES ASOCIADOS O DISERTANTES EXTRANJEROS AJENOS AL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.33°.- EL PROFESIONAL QUE OCUPE EL PRIMER PUESTO SE HARÁ ACREEDOR AL PREMIO CORRESPONDIENTE.

ART.34°.- LAS BASES DEL CONCURSO, ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO RIGEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SEGUIR.

#### **PREMIO ENCUENTRO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO**

ART.35°.- EL CONCURSO LO REALIZA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUIEN NOMBRARÁ UN JURADO CALIFICADOR, DE TRES ASOCIADOS AJENOS AL CONSEJO DIRECTIVO O DISERTANTES EXTRANJEROS.

ART.36°.- LAS BASES DEL CONCURSO, ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO RIGEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SEGUIR.

#### **PREMIO FORUM INTER UNIVERSIDADES DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO EN ENDODONCIA**

ART.37°.- EL CONCURSO LO REALIZA EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUIEN NOMBRARÁ UN JURADO CALIFICADOR, DE TRES ASOCIADOS AJENOS AL CONSEJO DIRECTIVO O DISERTANTES EXTRANJEROS.

ART.38°.- LAS BASES DEL CONCURSO, ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO RIGEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ SEGUIR.

#### **DIA DEL ASOCIADO DE ENDODONCIA**

ART.39°.- LA ASOCIACIÓN, TIENE COMO UNO DE SUS FINES FOMENTAR LA CAMARADERÍA Y EL COMPAÑERISMO ENTRE SUS ASOCIADOS Y LOS INTEGRANTES DE OTRAS INSTITUCIONES, CELEBRANDO ANUALMENTE EL DÍA DEL ASOCIADO DE ENDODONCIA.

#### **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS**

ART.40°.- LA ASOCIACIÓN, TIENE 4 CLASES DE ASOCIADOS:

- FUNDADORES.
- HONORARIOS
- VITALICIOS
- ACTIVOS

ART.41°.- LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA PAGARAN

SU CUOTA SOCIETARIA EN UNA ARMADA. PODRAN PAGAR EN DOS ARMADAS DURANTE EL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DEL AÑO Y, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. ESTAR AL DIA CON SU CUOTA SOCIETARIA O EXTRAORDINARIA LE OTORGA LOS BENEFICIOS DE UN ASOCIADO HABIL.

ART.42°.- LOS ASOCIADOS QUE ADEUDEN 2 SEMESTRES CONSECUTIVOS O UNA CUOTA EXTRAORDINARIA, SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO Ó DE FORMA VIRTUAL (VIA CORREO ELECTRONICO O PAGINA WEB DE LA INSTITUCION) POR UNA SOLA VEZ, OTORGÁNDOLES 30 DÍAS CALENDARIOS PARA SUBSANAR SU OMISIÓN, EN CASO CONTRARIO, EL TESORERO, PREVIA PRESENTACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA RELACIÓN DE DEUDORES, QUEDA AUTORIZADO A NOTIFICARLOS DE SU SEPARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN EL SEMESTRE SIGUIENTE.

ART.43°.- LOS ASOCIADOS SEPARADOS POR FALTA DE PAGO, PIERDEN TODOS SUS DERECHOS, NO PUDIENDO USAR LA MEMBRESÍA DE LA INSTITUCIÓN.  
PARA REINCORPORARSE DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO, DESPUÉS DE UN (1) AÑO DE SU SEPARACIÓN, REGULARIZANDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA, QUE INCLUYE EL PERÍODO DE SEPARACIÓN.

ART.44°.-LOS ASOCIADOS QUE POR DIFERENTES RAZONES RENUNCIEN A LA ASOCIACIÓN, CUALQUIERA SEA SU CLASE, PIERDEN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTANDO PROHIBIDOS DE USAR LA MEMBRESÍA DE LA INSTITUCIÓN.  
PARA REINCORPORARSE, DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO, DESPUÉS DE DOS (2) AÑOS DE SU RENUNCIA, REGULARIZANDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA, SI FUESEN AFECTOS, LA QUE INCLUIRÁ EL PERÍODO CONTADO DESDE SU RENUNCIA.

ART.45°.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE INFORMAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE LOS NUEVOS ASOCIADOS QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN Y DE LOS QUE SON PROMOVIDOS A LAS DIFERENTES CLASES, ASÍ COMO LOS SEPARADOS POR FALTA DE PAGO Y LOS RENUNCIANTES.

ART.46°.- LUEGO DE TRANSCURRIDOS TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, LOS ASOCIADOS SEPARADOS Y RENUNCIANTES QUE DESEEN REINCORPORARSE A LA ASOCIACION LO PODRÁN REALIZAR PERO COMO NUEVOS ASOCIADOS PERDIENDO SUS AÑOS DE MEMBRESIA.

#### **DEBERES**

ART.47°.- CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y CON LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART.48°.- ASISTIR A LAS SESIONES Y ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN, SEGÚN CORRESPONDA.

ART.49°.- CUMPLIR EFICIENTEMENTE LOS CARGOS O COMISIONES QUE SE LE DESIGNEN.

ART.50°.- PRESENTAR TRABAJOS SOBRE LA ESPECIALIDAD Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN.

ART.51°.- PAGAR SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON PUNTUALIDAD.

ART.52°.- ASISTIR A LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS QUE ORGANIZA LA DIRECCION CIENTIFICA DE LA ASOCIACION.

ART.53°.- ACTUALIZAR ANUALMENTE SUS DATOS PERSONALES Y ACADEMICOS.

ART.54°.- MANTENER EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN, DEFENDIENDO SUS PRINCIPIOS Y FINALIDADES.

## **ASOCIADOS FUNDADORES**

ART.55°.- SON LOS CIRUJANOS DENTISTAS QUE CREARON LA ASOCIACIÓN Y FIRMARON EL ACTA DE FUNDACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1952.

ART.56°.- CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES:

- A. TENER VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS DE LA INSTITUCIÓN.
- B. ESTAR EXONERADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA CON LA INSTITUCIÓN.

ART.57°.- LOS ASOCIADOS FUNDADORES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. SER CONSULTORES Y ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS COMISIONES QUE SE LE ENCARGUE.
- B. VELAR POR EL HONOR Y PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN

## **ASOCIADOS HONORARIOS**

ART.58°.- PARA SER PROMOVIDO A ASOCIADO HONORARIO NACIONAL SE REQUIERE:

- A. SER CIRUJANO DENTISTA.
- B. SER MIEMBRO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ.
- C. HABER DESTACADO EN EL CAMPO CIENTÍFICO DE LA ENDODONCIA.
- D. TENER INDISCUTIBLE HONORABILIDAD.
- E. HABER CUMPLIDO VEINTICINCO AÑOS COMO ASOCIADO.
- F. SER PROPUESTO POR CUATRO (4) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACOMPAÑANDO EL CURRÍCULUM VITAE CORRESPONDIENTE.
- G. EL CONSEJO DIRECTIVO DERIVA EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA SU EVALUACIÓN E INFORME.
- H. EN MÉRITO A LO OPINADO EN EL INFORME, EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA O DENIEGA LA PROPUESTA. EN CASO SEA DENEGADA, SE DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE.
- I. LA APROBACIÓN REQUIERE DEL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- J. EN CASO SEA APROBADO, SE NOTIFICARÁ AL PROMOVIDO Y LA ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN.

ART.59°.- CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS:

- A. TENER VOZ Y VOTO, EN TODAS LAS ASAMBLEAS DE LA INSTITUCIÓN.
- B. ESTAR EXONERADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA CON LA INSTITUCIÓN.

ART.60°.- LOS ASOCIADOS HONORARIOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. PRESIDIR Y/O INTEGRAR LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA ASOCIACIÓN
- B. SER CONSULTORES Y ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS COMISIONES QUE SE LE ENCARGUE.
- C. VELAR POR EL HONOR Y PERSTIGIO DE LA INSTITUCIÓN

ART.61°.- PARA SER ELEGIDO ASOCIADO HONORARIO EXTRANJERO SE REQUIERE:

- A. SER CIRUJANO DENTISTA.
- B. HABER DESTACADO EN EL CAMPO CIENTÍFICO DE LA ENDODONCIA.
- C. TENER INDISCUTIBLE HONORABILIDAD.
- D. SER PROPUESTO EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, POR CUATRO (4) MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACOMPAÑADO EL CURRÍCULUM VITAE CORRESPONDIENTE.
- E. EL CONSEJO DIRECTIVO DERIVA EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA SU EVALUACIÓN E INFORME.
- F. EN MÉRITO A LO OPINADO EN EL INFORME, EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA O DENIEGA LA PROPUESTA. EN CASO SEA DENEGADA, SE DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE. LA APROBACIÓN REQUIERE DE LOS VOTOS DE MÁS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- G. EN CASO SEA APROBADO, SE NOTIFICARÁ AL PROPUESTO. LA ENTREGA DEL DIPLOMA Y CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ DURANTE SU ESTANCIA EN NUESTRO PAÍS O EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE UN CERTAMEN CIENTÍFICO PROGRAMADO AL CUAL ASISTA.

ART.62°.- CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS EXTRANJERO:

- A. ESTAR EXONERADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA CON LA INSTITUCIÓN.
- B. RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL SOCIO ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EVENTOS CIENTIFICOS CON CONVENIO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

ART.63°.- LOS ASOCIADOS HONORARIOS EXTRANJERO TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. SER CONSULTORES Y ASESORES DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS DE LA INSTITUCION.
- B. COMPARTIR PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN SUS PUBLICACIONES CIENTIFICAS, RESPETANDO LOS DERECHOS DE EDICIÓN Y AUTOR.

#### **ASOCIADOS VITALICIOS**

ART.64°.- PARA SER PROMOVIDO A ASOCIADO VITALICIO, SE REQUIERE:

- A. TENER 30 AÑOS EN LA ASOCIACION /O HABER CUMPLIDO 70 AÑOS DE EDAD.
- B. SER PROPUESTO, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACOMPAÑANDO CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO Y/O CONSTANCIA DE TENER 70 AÑOS DE EDAD.
- C. CONSEJO DIRECTIVO DERIVA EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN CALIFICADORA PARASU EVALUACIÓN E INFORME.
- D. EL CONSEJO DIRECTIVO, CON CONOCIMIENTO DEL INFORME, ACEPTA O DENIEGA LA PROPUESTA.
- E. LA APROBACIÓN REQUIERE DE LOS VOTOS DE MÁS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO SEA DENEGADA, SE DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE.
- F. EN CASO DE SER APROBADO SE NOTIFICARÁ AL PROMOVIDO, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO PASA A SU NUEVA CLASIFICACIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- G. LA ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN.

ART.65°.- CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS VITALICIOS:

- A. TENER VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS.
- B. ESTAR EXONERADO DE LAS CUOTAS SOCIETARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIA Y DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CONGRESOS Y JORNADAS DE LA INSTITUCIÓN.

ART.66°.- LOS ASOCIADOS VITALICIOS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. INTEGRAR LAS DIFERENTES COMISIONES SEGÚN SEA SOLICITADO.
- B. VELAR POR EL HONOR Y PRESTIGIO DE LA INSTITUCION

#### **ASOCIADOS ACTIVOS**

ART.67°.- SON LOS CIRUJANOS DENTISTAS QUE OSTENTAN CERTIFICACION Y/O ESTUDIOS DE POST GRADO O DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, EXPEDIDO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y QUE HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SON INCORPORADOS COMO TALES.

ART.68°.- PARA SER INCORPORADO COMO ASOCIADO ACTIVO SE REQUIERE:

- A. SER CIRUJANO DENTISTA.
- B. SER MIEMBRO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ.
- C. EXPONER UNA CONFERENCIA CIENTÍFICA DE INCORPORACIÓN, QUE VERSARÁ SOBRE ENDODONCIA.
- D. SER PROPUESTO, EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO POR DOS ASOCIADOS ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DE:
  - SOLICITUD DE INGRESO.
  - DIPLOMA DE BACHILLER.

- TITULO DE CIRUJANO DENTISTA.
  - DIPLOMA DE COLEGIADO.
  - CERTIFICACIÓN Y/O ESTUDIOS DE POST GRADO O DE ESPECIALIZACION EN ENDODONCIA
  - CERTIFICADO DE HABILIDAD EXPEDIDO POR EL C.O.P.
  - CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO.
  - COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- E. EL CONSEJO DIRECTIVO DERIVA EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA SU EVALUACIÓN E INFORME.
- F. EL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONOCIMIENTO DEL INFORME, ACEPTA O DENIEGA LA PROPUESTA.
- G. LA APROBACIÓN REQUIERE DE LOS VOTOS DE MÁS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO SEA DENEGADA, SE DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE.
- H. EN CASO DE SER APROBADO, SE NOTIFICARA AL PROPUESTO, INCORPORÁNDOSE A LA INSTITUCIÓN DESDE ESTE MOMENTO, DEBIENDO CUMPLIR CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
- I. LA ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE SE REALIZA EN LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN.

ART.69°.- CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

- A. TENER VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS.
- B. PRESENTAR PROYECTOS E INICIATIVAS QUE BENEFICIEN A LA INSTITUCIÓN.
- C. PRESIDIR O SER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LAS COMISIONES TEMPORALES QUE SE LE ASIGNE.

ART.70°.- CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

- A. INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN
- B. CONCURRIR A TODAS LAS ASAMBLEAS INSTITUCIONALES. PARTICIPAR OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS EN UNA ACTIVIDAD CIENTÍFICA POR AÑO ACADÉMICO Y ASISTIR A LOS CONGRESOS QUE ORGANIZA LA INSTITUCIÓN.
- C. PAGAR LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA INSTITUCIÓN.
- D. VELAR POR EL HONOR Y PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN.

ART.71°.- LOS ASOCIADOS ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN MANTIENEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CUANDO SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE HÁBILES, ES DECIR CUANDO ESTÁN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES. LOS ASOCIADOS FUNDADORES, VITALICIOS Y HONORARIOS SON CONSIDERADOS PERMANENTEMENTE COMO ASOCIADOS HÁBILES.

#### **CAPITULO IV EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN**

ART.72°.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN SON:

- A. LA ASAMBLEA GENERAL
- B. EL CONSEJO DIRECTIVO

#### **LA ASAMBLEA GENERAL**

ART.73°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, ESTÁ CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES DE LA ASOCIACIÓN. LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

ART.74°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B. ELEGIR A LA COMISIÓN DE HONOR, COMISIÓN CALIFICADORA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- C. APROBAR EL BALANCE GENERAL ANUAL.



- D. OPINAR SOBRE LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y CUOTAS DE INGRESO FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- E. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MARCHA INSTITUCIONAL Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS ASUNTOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.
- F. DECIDIR LOS MONTOS Y LAS PARTIDAS A SER COLOCADAS A PLAZO FIJO, COMO FONDO INTANGIBLE, EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
- G. TOMAR LA DECISIÓN FINAL DE ACEPTAR O MODIFICAR LAS PROPUESTAS DE LAS DIFERENTES COMISIONES.

ART.75°.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO LA PRESIDENCIA Y EL CONSEJO DIRECTIVO LO JUZGUEN POR CONVENIENTE.
- B. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO.
- C. TRATAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD. A PETICIÓN ESCRITA DE ASOCIADOS HÁBILES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.
- D. PARA RESOLVER EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA LAS APELACIONES CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DERIVADAS DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HONOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION CONTRA LOS ASOCIADOS.
- E. OTORGAR FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE Y TESORERO PARA QUE PUEDAN COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 76°.- EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SÓLO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE MOTIVAN SU CONVOCATORIA.

ART.77°.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O QUIEN LO SUSTITUYA, CON QUINCE DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO CURSARSE LAS CORRESPONDIENTES CITACIONES.

ART.78° LAS CITACIONES PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y PARA LA EXTRAORDINARIA PODRÁN SER REALIZADAS POR COMUNICACIÓN VIRTUAL, SEA POR CORREO ELECTRONICO O POR PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN O POR ESCRITO, MEDIANTE ESQUELA, QUEDANDO A POTESTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINAR LA VÍA DE ENTREGA DE LAS CONVOCATORIAS.  
LAS CITACIONES PARA LAS ASAMBLEAS, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CONTENDRÁN OBLIGATORIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR.  
ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEBERÁ EXISTIR UNA HORA DE DIFERENCIA, Y AMBAS CONVOCATORIAS PODRÁN SER REALIZADAS EN EL MISMO DÍA Y SE PODRÁN CONSIGNAR AMBAS EN UNA SOLA CITACIÓN.

ART.79°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, TAMBIÉN PUEDE SER CONVOCADA POR PETICIÓN ESCRITA, AL CONSEJO DIRECTIVO, POR ASOCIADOS HÁBILES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

ART.80.- EL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS LO CONSTITUYEN EN PRIMERA CONVOCATORIA MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES DE LA ASOCIACIÓN Y EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA EL NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES ASISTENTES, SALVO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 225 Y 227.

LOS ACUERDOS, EN AMBOS CASOS, SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES CONCURRENTES.

ART.81°.- EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE CEÑIRÁN AL SIGUIENTE ORDEN:

- A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- B. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO REPRESENTA.
- C. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTERIOR.
- D. INFORMES.
- E. PEDIDOS.

- F. ORDENDEL DÍA.
- G. CLAUSURA.

ART.82°.- LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, TIENEN CARÁCTER EJECUTIVO Y SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO E INMEDIATO.

ART.83° ES RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS INFORMAR A LA ASOCIACIÓN DE CUALQUIER CAMBIO ENSU INFORMACIÓN PERSONAL POR LO QUE LAS CONVOCATORIAS NO SE PERJUDICAN CUANDO AL ASOCIADO NO LE HA LLEGADO LA CONVOCATORIA POR NO HABER ACTUALIZADO SU INFORMACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DEL ESTATUTO.

ART.84°.- SE CONSIDERA VALIDA LA CONVOCATORIA AL DEMOSTRARSE QUE LAS CITACIONES SE HAN ENVIADO Y COMUNICADO CON LA DEBIDA ANTICIPACION Y FORMALIDADES SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78 DE LOS ESTATUTOS.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

ART.85°.- ES EL ÓRGANO RECTOR QUE REPRESENTA Y CONDUCE, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN. PODRÁ SESIONAR EN OTROS LUGARES DEL PAIS Y SU MANDATO DURA DOS (02) AÑOS. ESTA CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES CARGOS:

- PRESIDENTE.
- VICE PRESIDENTE.
- SECRETARIO.
- PRO SECRETARIO
  
- TESORERO.
- PRO TESORERO.
- DIRECTOR CIENTÍFICO.
- DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTIFICAS.
- DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y DE COMUNICACIONES
- COORDINADOR NACIONAL.
- PRIMER VOCAL.
- SEGUNDO VOCAL.

ART.86°.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- B. EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C. TOMAR LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA INSTITUCIONAL.
- D. NOMBRAR, PROMOVER Y CESAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- E. NOMBRAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO INTERNACIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, CON DOS (2) Y UN (1) AÑO DE ANTICIPACIÓN RESPECTIVAMENTE, E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL.
- F. PRESENTAR EL BALANCE GENERAL ANUAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
- G. AUTORIZAR LOS GASTOS PRESUPUESTADOS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
- H. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LAS INVERSIONES DE FONDOS INSTITUCIONALES.
- I. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- J. APROBAR LOS PRESUPUESTOS Y BALANCE DE LOS ORGANISMOS DE LA INSTITUCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA Y FUNCIONES MANEJEN RECURSOS ECONÓMICOS.
- K. NOMBRAR LAS COMISIONES TEMPORALES.
- L. FIJAR LA CUOTA SOCIETARIA Y LA CUOTA DE INGRESO.
- M. VELAR POR QUE EL FONDO INTANGIBLE Y DE LAS PARTIDAS QUE LO FORMEN, NO SE UTILICEN PARA OTROS FINES.
- N. EN CASO DE VACANCIA DE UN CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ CUBIERTO POR UN VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, O POR OTRO ASOCIADO HÁBIL DE LA INSTITUCIÓN, A INICIATIVA DEL PRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE, LO QUE SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASOCIADOS, LUEGO DE SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PUBLICOS, EN UNA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGÚN SE A LA QUE SE CONVOQUE LUEGO DE SU INSCRIPCIÓN.

- O. RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE HONOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN A LOS ASOCIADOS.

**ART.87.- EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**

- A. PODRÁ ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, A PLAZO FIJO, O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O ENTIDADES FINANCIERAS DONDE SE DEPOSITARÁ EL DINERO RECAUDADO Y LO CORRESPONDIENTE AL FONDO INTANGIBLE, PUDIENDO EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS. LAS CUENTAS QUE SE ABRAN, Y/O LA CHEQUERA A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, SE MANEJARÁN CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y TESORERO.
- B. EL PRESIDENTE Y/O EL TESORERO A SOLA FIRMA PODRÁN SOLICITAR CHEQUERAS EN SOLES O EN DÓLARES, TARJETAS DE DÉBITO O PARA USO DEL CAJERO Y EN SU CASO SOLICITAR DUPLICADOS DE LOS MISMOS, PODRÁ SOLICITAR CLAVES PARA PAGOS POR INTERNET O PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
- C. INSCRIBIR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.
- D. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- E. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE EMANEN DE LOS ORGANOS DE LA INSTITUCION.
- F. AUTORIZAR LOS GASTOS PRESUPUESTADOS Y FIRMAR CON EL TESORERO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.
- G. FIRMAR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.
- H. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA RESOLVER CUESTIONES A FAVOR, DANDO CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.
- I. PRESENTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE GENERAL ANUAL, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, DISTRIBUYÉNDOLO CON 15 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN A TODOS LOS ASOCIADOS.
- J. COMO REPRESENTANTE LEGAL GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN REPRESENTACIÓN PROCESAL, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- K. CONVOCAR A ELECCIONES.

**ART.88°.- EL PRESIDENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO CON EL TESORERO Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.**

#### **ELVICE-PRESIDENTE**

**ART.89°.- EL VICE-PRESIDENTE COLABORA CON EL CONSEJO DIRECTIVO EN TODOS SUS PROGRAMAS, Y TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:**

- A. COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA INSTITUCIÓN.
- B. REEMPLAZAR TEMPORALMENTE AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA O ENFERMEDAD.
- C. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE HASTA EL FINAL DEL PERÍODO EN CASO DE DECESO, RENUNCIA O IMPOSIBILIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, SIN MAS TRÁMITE QUE SU PARTICIPACIÓN COMO TAL PARA LO CUAL ESTARÁ INVESTIDO DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ARTÍCULOS 87, 88.

#### **EL SECRETARIO**

**ART.90°.- EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**

- A. CITAR OPORTUNAMENTE POR ESCRITO, POR LA VÍA ELECTRÓNICA O POR LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN, POR DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA, A LAS SESIONES Y DEMÁS ACTOS DE LA INSTITUCIÓN.
- B. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ASAMBLEAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- C. DAR LECTURA EN LAS SESIONES A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REMITIDA.
- D. DIFUNDIR EN LAS PUBLICACIONES DE LA INSTITUCIÓN ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- E. PROPORCIONAR AL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS.
- F. FACILITAR AL DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTIFICAS Y/O BIBLIOTECA Y COMUNICACIONES LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE DE IMPORTANCIA PARA SU DIFUSIÓN.
- G. RESPONDER DEL CUIDADO DE LOS DOCUMENTOS QUE INGRESEN A SECRETARÍA.
- H. LLEVAR AL DÍA EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- I. MANTENER AL DÍA EL ARCHIVO DE LA INSTITUCIÓN.
- J. DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **EL PRO-SECRETARIO**

ART.91°.- EL PRO-SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- A. REEMPLAZAR AL SECRETARIO EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA, ENFERMEDAD O RENUNCIA.
- B. TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN GENERAL DE ASOCIADOS.
- C. COLABORAR EN TODAS LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

#### **EL TESORERO**

ART.92°.- CONSTITUYEN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- A. PODRÁ ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, A PLAZO FIJO, O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA DEPOSITAR EN BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS DONDE SE DEPOSITARÁ EL DINERO RECAUDADO Y LO CORRESPONDIENTE AL FONDO INTANGIBLE, PUDIENDO EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS, FIRMAR CHEQUES. LAS CUENTAS CORRIENTES QUE SE ABRAN, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, LOS QUE SE MANEJARÁN CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE.
- B. LLEVAR CON ASESORAMIENTO PROFESIONAL LOS LIBROS DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.
- C. REMITIR A LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, EL BALANCE GENERAL ANUAL, PARA SU REVISIÓN Y PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- D. PRESENTAR EN ASAMBLEA EL BALANCE GENERAL ANUAL, QUE SE REMITIRÁ A TODOS LOS ASOCIADOS, CONJUNTAMENTE CON LA CITACIÓN, 15 DIAS CALENDARIOS ANTES A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.
- E. PRESENTAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE DE CAJA.
- F. ORGANIZAR EL SISTEMA DE COBRANZA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, Y EXTRAORDINARIAS, Y EXTENDER LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.
- G. INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LOS ASOCIADOS QUE ADEUDEN DOS SEMESTRES O QUE MANIFIESTEN SU DESEO DE NO SEGUIR COTIZANDO A LA INSTITUCIÓN.
- H. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LAS ÓRDENES DE PAGO Y TODOS LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN.
- I. CONFECCIONAR LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

ART.93°.- LOS INGRESOS QUE SE LOGREN POR ALQUILER DE PATRIMONIO Y OTROS, SON RENTAS DE LA INSTITUCIÓN, ADMINISTRADAS POR EL TESORERO.

ART.94°.- EL TESORERO ES RESPONSABLE SOLIDARIO CON EL PRESIDENTE Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO ECONÓMICO INSTITUCIONAL.

#### **EL PRO TESORERO**

ART.95°.- CONSTITUYEN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRO-TESORERO:

- A. REMPLAZAR AL TESORERO EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA, ENFERMEDAD O RENUNCIA PARA LO CUAL ESTARÁ INVESTIDO DE TODAS LAS FACULTADES DEL TESORERO SEGÚN LOS ARTÍCULOS 92,93 Y 94.
- B. LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL INVENTARIO GENERAL DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.
- C. COLABORAR EN TODAS LAS FUNCIONES DEL TESORERO.
- D. FORMAR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL CURSO DE POST-GRADO Y/O

“DIPLOMADO EN ENDODONCIA”, QUE DICTA LA INSTITUCIÓN, ENCARGÁNDOSE DE LA COBRANZA DE LAS MENSUALIDADES Y DE TODO EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE DICHO CURSO.

- E. DAR CUENTA AL TESORERO Y AL CONSEJO DIRECTIVO DE SU GESTIÓN.
- F. MANTENER EL ORDEN ECONOMICO DE LAS FILIALES

#### **EL DIRECTOR CIENTÍFICO**

ART. 96°.- ES EL RESPONSABLE DE TODAS LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONGRESOS

ART.97°.- EL DIRECTOR CIENTÍFICO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

- A. PRESENTAR UN PROGRAMA CALENDARIZADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO ACADÉMICO.
- B. ORGANIZAR LOS CURSOS DE POST-GRADO.
- C. ORGANIZAR LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y SUPERVISAR EL CURSO DE POST GRADO DIPLOMADO EN ENDODONCIA.
- D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CIENTÍFICO PLANIFICADO.
- E. COMUNICAR Y DIFUNDIR A LOS ASOCIADOS, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.
- F. ELABORAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL O COMUNITARIA.
- G. TENER A SU CARGO TODO EL MATERIAL AUDIO VISUAL.
- H. SELECCIONAR Y ADQUIRIR LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES INHERENTES A LA ESPECIALIDAD DE ENDODONCIA.
- I. RECIBIR DE TESORERÍA Y OTRAS FUENTES, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE REQUIERA PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- J. CONTAR CON ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITA UNA ÓPTIMA OPERATIVIDAD.

#### **EL DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

ART. 98°.- LA REVISTA “ENDODONCIA PERUANA” ES EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN.

ART. 99°.- LA REVISTA “ENDODONCIA PERUANA” ES DE PUBLICACIÓN ANUAL, SIENDO EL CONTENIDO DEL MISMO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS ORIGINALES Y AUTORIZADOS, DE PROFESIONALES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS.

ART. 100°.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA ES GRATUITA, ENTRE LOS ASOCIADOS HABLES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE TENGA INTERCAMBIO Y/O CONVENIO.

ART. 101°.- EL DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTIFICAS TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

- A. ES EL DIRECTOR DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA
- B. SELECCIONAR LOS ARTÍCULOS PARA SU PUBLICACIÓN.
- C. CONSEGUIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA SU EDICIÓN, SIN AFECTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.
- D. CONTAR CON EL ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO, SI FUERA NECESARIO.
- E. SELECCIONAR, ADQUIRIR Y PROMOVER LA DIFUSION DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES INHERENTES A LA ESPECIALIDAD DE ENDODONCIA.
- F. EDITA Y PUBLICA LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA
- H. PUBLICARÁ EL RESUMEN DE LOS TRABAJOS CONCURSANTES A LAS PREMIACIONES DURANTE LOS CONGRESOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

ART.102°.- EDITARÁ EL BOLETÍN INFORMATIVO “INFORMENDO, QUE PODRÁ SER DE DIFUSIÓN CUATRIMESTRAL Y PODRÁ CONTENER TAMBIÉN NOTAS SOCIALES Y OTRAS.

#### **EL DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y COMUNICACIONES**

ART.103° TIENE COMO MISIÓN ORGANIZAR LA BIBLIOTECA, ADQUIRIENDO TEXTOS, REVISTAS,

## FOLLETOS Y OTROS ELEMENTOS DE CULTURA PROFESIONAL.

ART.104°.- CONTARÁ CON LA SUBVENCIÓN QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO SI ASÍ LO PERMITIERAN LOS FONDOS DE LA TESORERÍA, O EL PRODUCTO DE EROGACIONES QUE SE PUEDA CONSEGUIR CON AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.

ART.105°.- SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR REDES SOCIALES Y LA EDICION DE LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION, PARA TAL FIN PODRA SOLICITAR APOYO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITA UNA OPTIMA OPERATIVIDAD.

## COORDINADOR NACIONAL

ART.106° EL COORDINADOR NACIONAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- A. RECABAR LAS NECESIDADES Y/O SUGERENCIAS DE LAS FILIALES Y TRASMITIRLAS AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B. COORDINAR REUNIONES ENTRE INTEGRANTES DE LAS FILIALES.
- C. COORDINAR LAS REUNIONES DEL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PRESIDENTES DE FILIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONGRESOS Y OTROS.
- D. SUPERVISA Y VELA POR EL FIELCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ESTANDARES DE CALIDAD QUE EXIGE LA ASOCIACIÓN A LAS FILIALES.

## LOS VOCALES

ART.107°.- LOS VOCALES TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- A. PRESIDIR E INTEGRAR PREFERENTEMENTE LAS DIFERENTES COMISIONES, EXCEPTO LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES.
- B. COLABORAR CON LA PRESIDENCIA EN INICIATIVAS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS.
- C. REEMPLAZAR A OTRO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SI FUERA NECESARIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 LITERAL N DEL PRESENTE ESTATUTO.

## SESIONES

ART.108°.- LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE REALIZAN:

- A. PARA TOMAR ACUERDOS QUE CONDUZCAN AL NORMAL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.
- B. PARA PROCEDER AL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.
- C. PARA ACORDAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES.
- D. CUANDO SE REQUIERE RECIBIR INFORMES DE LOS DIRECTIVOS O DE LAS COMISIONES.
- E. PARA NOMBRAR O CESAR PERSONAL ADMINISTRATIVO

ART.109°.- LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONSEJO DIRECTIVO, SE REALIZAN POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y SON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 3 DÍAS CALENDARIOS Y SE REALIZARÁ POR LA VIA ELECTRÓNICA O POR LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ EL DÍA, LA HORA, LUGAR Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA REUNIÓN. SU QUÓRUM LO CONSTITUYE MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES HÁBILES EN PRIMERA CONVOCATORIA Y LOS QUE ASISTAN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

ART.110° LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN TENER LA CALIDAD DE ASOCIADOS HÁBILES Y ESTÁN OBLIGADOS A CONCURRIR A LAS SESIONES, SIENDO SEPARADOS DEL MISMO, SI DEJASE DE CONCURRIR INJUSTIFICADAMENTE A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O SEIS (6) NO CONSECUTIVAS, SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DURANTE UN AÑO.

ART.111°.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZAN:

- A. CUANDO EL PRESIDENTE VEA POR CONVENIENTE CONTEMPLAR UN ASUNTO ESPECÍFICO.

- B. CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO CUATRO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C. SERAN CONVOCADAS CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 3 DIAS CALENDARIO.

ART.112°.- EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SÓLO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE MOTIVAN SU CONVOCATORIA. EL QUÓRUM LO CONSTITUYE MAS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES HÁBILES EN PRIMERA CONVOCATORIA Y LOS QUE ASISTAN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

ART. 113°.- EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE CEÑIRÁN AL SIGUIENTE ORDEN:

- A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- B. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE.
- C. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- D. DESPACHOS.
- E. INFORMES.
- F. PEDIDOS.
- G. ORDEN DEL DÍA.
- H. CLAUSURA.

ART.114°.- LOS ACUERDOS DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HABLES DE LA DIRECTIVA ASISTENTES.

#### **VOTACIONES**

ART.115°.- CUANDO EN EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE CONSIDERE AGOTADO EL DEBATE SOBRE UN ASUNTO DE DISCUSIÓN, PROCEDERA DE INMEDIATO A LA VOTACIÓN. EL SECRETARIO DARÁ LECTURA A LA PROPOSICIÓN O PROPOSICIONES QUE SE HAN DE VOTAR.

EL Ó LOS ASOCIADOS HÁBILES PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR OTRO ASOCIADO HÁBIL, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGARLE UN PODER POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, O POR UNO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE ESCANEADO DONDE SE PUEDA APRECIAR SU FIRMA.

ART.116.- PARA LOS EFECTOS DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES SE RESPETARA EL VOTO UNIVERSAL DE TODOS LOS ASOCIADOS A NIVEL NACIONAL.

ART.117°.- LAS VOTACIONES SERÁN:

- A. SECRETAS.
- B. PÚBLICAS.

ART.118°.- LAS VOTACIONES SECRETAS SERÁN:

- A. PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B. PARA INCORPORAR, PROMOVER Y SANCIONAR A LOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN.
- C. CUANDO SE TRATE DE NOMBRAR O CESAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- D. CUANDO SE TRATE DE TOMAR DECISIONES PROPUESTAS EN LA ASAMBLEA A SOLICITUD EXPRESA

ART.119°.- LA VOTACIÓN SECRETA SE REALIZA A TRAVÉS DE CÉDULAS, EN LAS QUE SE ESCRIBE O ANOTA EL SENTIDO DEL VOTO.

ART.120°.- EN LA VOTACIÓN SECRETA O MEDIANTE CÉDULAS, SE PROCEDE AL CONTEO DEL NÚMERO DE CÉDULAS, EL QUE DEBE COINCIDIR CON EL NÚMERO DE VOTANTES HABLES, DE NO COINCIDIRSE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN.

ART.121°.- LAS VOTACIONES PÚBLICAS SON:

- A. VOTACIÓN NOMINAL.
- B. VOTACIÓN POR SIGNOS.

ART. 122°.- LA VOTACIÓN NOMINAL SE EXPRESA ORALMENTE, PREVIA INVITACIÓN DEL PRESIDENTE, DEBIENDO CONSIGNARSE EN EL ACTA EL NOMBRE DEL SUFRAGANTE, CON LA EXPRESIÓN DE SU VOTO.

ART.123°.- LA VOTACIÓN NOMINAL SERÁ:

- A. CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA ASAMBLEA, A PETICIÓN DE UNO O MÁS DE SUS ASOCIADOS.
- B. CUANDO AFECTE DE ALGÚN MODO AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

ART.124°.- LA VOTACIÓN POR SIGNOS SE EFECTUARÁ LEVANTANDO LA MANO O PONIÉNDOSE DE PIE, DE ACUERDO A LO QUE DISPONGA LA PRESIDENCIA.

ART.125°.- EL PRESIDENTE EMITE SU VOTO AL IGUAL QUE LOS OTROS ASOCIADOS.

ART.126°.- CUANDO SURGIERAN DUDAS SOBRE EL RESULTADO DE UNAVOTACIÓN, CUALQUIER ASOCIADO HABIL PUEDE SOLICITAR LA VERIFICACIÓN, LA QUE DEBE REALIZARSE CON LOS MISMOS ASOCIADOS HABLES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA VOTACIÓN OBSERVADA.

### **RECONSIDERACIONES**

ART.127°.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DIRECTIVO, PUEDEN SER RECONSIDERADOS POR PETICIÓN ESCRITA DE UNO O MÁS ASOCIADOS HABLES, LA QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y SER PRESENTADA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS O SESIONES. PARA LOGRAR LA RECONSIDERACIÓN SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASISTENTES HABLES A LA ASAMBLEA O SESIÓN.

### **CAPITULO V DE LAS COMISIONES**

ART.128°.- PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, LA ASOCIACIÓN, ELIGE COMISIONES PERMANENTES Y NOMBRA TEMPORALES.

ART.129°.- LAS COMISIONES PERMANENTES SON:

- A. COMISIÓN DE HONOR.
- B. COMISIÓN CALIFICADORA.
- C. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

ART.130°.- LAS COMISIONES PERMANENTES ESTÁN CONSTITUÍDAS POR UN MÍNIMO DE TRES ASOCIADOS HABLES, SIN ANTECEDENTES DE SANCION POR LA INSTITUCION. PARA LA VALIDEZ DE SUS REUNIONES, SU QUÓRUM LO CONSTITUYE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES.

ART.131°.- LAS COMISIONES TEMPORALES ESTAN CONSTITUIDAS POR UN MINIMO DE TRES ASOCIADOS HABLES SIN ANTECEDENTES DE SANCION, POR LA INSTITUCION. PARA LA VALIDEZ DE SUS REUNIONES, SU QUÓRUM LO CONSTITUYE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS INTEGRANTES Y SON:

- A. LA COMISIÓN ELECTORAL.
- B. COMISIÓN CONSULTORA.
- C. TODAS LAS QUE SEAN NOMBRADAS PARA CUMPLIR FINES ESPECÍFICOS POR TIEMPO LIMITADO.

ART.132°.- LA COMISIÓN DE HONOR, LA COMISIÓN CALIFICADORA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS SON ELEGIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A. SON ELEGIDAS EN EL MES DE FEBRERO, EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE, Y SU DURACIÓN ES DE DOS (2) AÑOS.



ART.133°- LA COMISION ELECTORAL ES NOMBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.134°.- DE QUEDAR DESIERTA LA ELECCION DE UNA COMISION PERMANENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 60 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

#### **COMISION DE HONOR**

ART.135°.- LA COMISIÓN DE HONOR, TIENE COMO FINALIDAD ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS FALTAS COMETIDAS POR ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN Y PROPONER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ART.136°.- ESTA COMISIÓN LA PRESIDE UN ASOCIADO HONORARIO O PAST PRESIDENTE Y DEBE ESTAR INTEGRADA, PREFERENTEMENTE, POR ASOCIADOS HONORARIOS, VITALICIOS Y/O PAST-PRESIDENTES

ART.137°.- ESTA COMISIÓN ES ELEGIDA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN FEBRERO Y EN EL SEGUNDO AÑO DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y SU MANDATO DURA DOS 2 AÑOS.

ART.138°.- LOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO VIII DE FALTAS Y SANCIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, DETERMINAN LA FORMA DE PROCEDER DE ESTA COMISIÓN.

#### **COMISIÓN CALIFICADORA**

ART.139°.- LA COMISIÓN CALIFICADORA LA PRESIDE UN ASOCIADO HONORARIO, VITALICIO O UN PAST- PRESIDENTE. ES LA ENCARGADA DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS COMO ASOCIADOS HONORARIOS, ACTIVOS Y VITALICIOS, TAMBIÉN LOS NOMINADOS PARA SER CONDECORADOS CON LA "MEDALLA DE ORO" DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, E IGUALMENTE LAS REINCORPORACIONES.

ART.140°.- ESTA COMISIÓN ES ELEGIDA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FEBRERO, EN EL SEGUNDO AÑO DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y SU MANDATO DURA DOS (2) AÑOS.

ART.141°.- EN TODOS LOS CASOS, LA COMISIÓN DEBE EMITIR SU INFORME DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO, EXPRESANDO SU OPINIÓN SOBRE LA PROPUESTA SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE RECIBIDA LA PROPUESTA DEL CANDIDATO. LA COMISION PUEDE EXTENDER SU PLAZO POR UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIAR UNA PETICION ESCRITA AL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 142°.- SUS SESIONES SERÁN RESERVADAS Y SU INFORME SOLO PUEDE SER CONOCIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.143°.- LA COMISIÓN CALIFICADORA, TOMA SUS ACUERDOS CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

#### **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

ART.144°.- LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, LA PRESIDE PREFERENTEMENTE UN ASOCIADO HONORARIO, VITALICIO O UN PAST-PRESIDENTE DE LA INSTITUCION, TIENE COMO FINALIDAD, ANALIZAR, COMPROBAR Y FISCALIZAR LA VERACIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. ASÍ COMO VERIFICAR LA EXISTENCIA FÍSICA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

ART.145°.- LA COMISIÓN ES ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO, AL INICIAR EL SEGUNDO AÑO DE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE, POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS.

ART.146°.- LA COMISIÓN SOLICITARÁ AL TESORERO LOS LIBROS O DOCUMENTOS QUE DE SE EN EXAMINAR. ESTA ATRIBUCIÓN LA PUEDEN EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO,

DEBIENDO INFORMAR BAJO RESPONSABILIDAD AL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.147°.- LA COMISIÓN DEBE EMITIR SU INFORME SOBRE EL BALANCE GENERAL ANUAL.

ART.148°.- LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ES RESPONSABLE SOLIDARIA CON EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

#### **COMISIÓN ELECTORAL**

ART.149°.- LA COMISIÓN ELECTORAL ES UNA COMISIÓN TEMPORAL, NOMBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL MES DE NOVIEMBRE, SUS OBLIGACIONES Y SUS ATRIBUCIONES SON LAS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO VI DEL PRESENTE ESTATUTO.

#### **COMISIÓN CONSULTORA**

ART.150°.- LA COMISIÓN CONSULTORA ES UNA COMISIÓN TEMPORAL, CONFORMADA POR TODOS LOS PAST-PRESIDENTES.

ART.151°.- SE REÚNEN A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **CAPITULO VI DE LAS ELECCIONES**

ART.152°.- LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, SE REALIZARÁ CADA DOS (2) AÑOS, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO, EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE PARA SUS FINES Y EFECTOS, TOMARÁ EL NOMBRE DE "ASAMBLEA ELECCIONARIA", CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- INFORME ECONOMICO
- ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SOLO EL ACTO ELECCIONARIO SERÁ CONDUCTIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

ART.153°.- EL PROCESO ELECCIONARIO SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, Y SERÁ ORGANIZADO Y COORDINADO POR LA COMISIÓN ELECTORAL.

ART.154°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES ELEGIDO POR VOTACIÓN DIRECTA, SECRETA Y OBLIGATORIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS HÁBILES DE LA INSTITUCIÓN. SE CONSIDERA AL DÍA EN LAS COTIZACIONES AL HABER PAGADO LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE HASTA EL SEMESTRE ANTERIOR PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.

PARA TENER LA CONDICIÓN DE ASOCIADO HÁBIL EN LAS ELECCIONES PUEDE EL ASOCIADO CANCELAR SUS CUOTAS SOCIETARIAS HASTA ANTES DE LA INSTALACION DE LA MESA DE SUFRAGIO.

ART.155°.- TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PUEDEN SER REELEGIDOS UNA SOLA VEZ EN EL MISMO CARGO. PARA POSTULAR POR TERCERA VEZ AL MISMO CARGO, DEBEN ESPERAR UN PERÍODO, PUDIENDO POSTULAR EN PERÍODOS CONSECUTIVOS A DIFERENTES CARGOS.

#### **CONSTITUCIÓN**

ART.156°.- LA COMISIÓN ELECTORAL, DE LA SEDE PRINCIPAL, ESTÁ INTEGRADA POR TRES ASOCIADOS HÁBILES QUE EJERCERÁN LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. EN CADA FILIAL SE PODRÁ NOMBRAR UN ASOCIADO QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EN SU RESPECTIVA SEDE.

ART.157°.- LA COMISIÓN ELECTORAL ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO Y TEMPORAL. SE INSTALA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR A LA ELECCIÓN, EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DESDE ESE MOMENTO.

ART.158°.- TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL:

- A. ORGANIZAR, COORDINAR TODO EL PROCESO ELECTORAL.
- B. SU MANDATO CONCLUYE CON LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA.
- C. SUS FALLOS Y RESOLUCIONES SON FINALES E INAPELABLES.

ART.159°.- LUEGO DE SER INSTALADA, LA COMISIÓN ELECTORAL DEBE ELABORAR UN PRESUPUESTO DE GASTOS, EL CUAL ES ELEVADO AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN Y DE MÁS FINES.

ART.160°.- LA CONVOCATORIA A ELECCIONES LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN CON MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN.

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

ART.161°.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

- A. ORGANIZAR Y COORDINAR EL PROCESO ELECTORAL.
- B. FIJAR LA FECHA PARA EL ACTO DE SUFRAGIO.
- C. RECIBIR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS.
- D. RECIBIR LAS CREDENCIALES DE LOS PERSONEROS.
- E. DISEÑAR EL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.
- F. RECIBIR DEL CONSEJO DIRECTIVO EL PADRÓN GENERAL DE ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN.
- G. RECIBIR DEL TESORERO LA RELACIÓN DE ASOCIADOS QUE ESTÉN AL DÍA EN SUS CUOTAS SOCIETARIAS.
- H. PROCLAMARA LA LISTA TRIUNFADORA Y OTORGAR LAS CREDENCIALES CORRESPONDIENTES.
- I. RESOLVER ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ELECCIONES NO PREVISTAS EN EL ESTATUTO.

#### **DIFUSIÓN Y PROPAGANDA ELECTORAL**

ART.162°.- LUEGO DE INSTALADA LA COMISIÓN ELECTORAL, DEBEN REALIZAR UNA PERMANENTE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, A FIN DE MOTIVAR A LOS ASOCIADOS A CUMPLIR CON EL ACTO DE SUFRAGIO

ART.163°.- LAS LISTAS DE CANDIDATOS PUEDEN REALIZAR LA PROPAGANDA QUE CONSIDEREN MÁS CONVENIENTE, RESPETANDO LAS NORMAS LEGALES, ÉTICAS E INSTITUCIONALES.

#### **CANDIDATOS**

ART.164°.- LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO SOLICITARÁN SU INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL INTEGRANDO UNA LISTA. ESTA INSCRIPCIÓN LA PODRÁN SOLICITAR HASTA (20) VEINTE DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LAS ELECCIONES.

DE NO HABER PRESENTACIÓN DE LISTAS AL CONSEJO DIRECTIVO SE CONVOCARÁ A UNA NUEVA ASAMBLEA ELECCIONARIA EN LA QUE SE TRATARÁ SOLO LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART.165°.- TODOS LOS ASOCIADOS HÁBILES, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO, TIENEN DERECHO A POSTULAR E INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN.

ART.166°.- PARA SER PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE SE REQUIERE:

- A. SER PERUANO DE NACIMIENTO.
- B. SER ASOCIADO HÁBIL CON MÍNIMO DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN.
- C. TENER CERTIFICACIÓN Y/O ESTUDIOS DE POST GRADO O ESPECIALIZACION EN ENDODONCIA

- D. NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA COMISION DE HONOR DE LA INSTITUCION.
- E. NO DEBE TENER ANTECEDENTES PENALES.
- F. TENER HONORABILIDAD, HONESTIDAD Y EXPERIENCIA.

ART.167°.- PARA LOS OTROS CARGOS DIRECTIVOS SE REQUIERE:

- A. SER PERUANO DE NACIMIENTO.
- B. SER ASOCIADO HÁBIL
- C. NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA COMISION DE HONOR DE LA INSTITUCION.
- D. PARA SER DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTIFICAS SE REQUIERE ADEMAS TENER PREFERENTEMENTE GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR

ART. 168°.- LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS DEBE CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NOMBRE DEL CANDIDATO.
- B. CARGO AL QUEPOSTULA.
- C. NÚMERO DE D.N.I.
- D. TIEMPO DE ASOCIADO.
- E. FIRMA.

ART. 169°.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL NO PUEDEN POSTULAR A CARGOS DIRECTIVOS.

ART. 170°.- A LAS LISTAS DE CANDIDATOS, SE LES ASIGNARÁ UN NÚMERO, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRESENTACIÓN. AÚN EN CASO DE PRESENTARSE UNA SOLA LISTA SE LLEVARÁN A CABO LAS ELECCIONES. EN CASO DE NO PRESENTARSE NINGUNA LISTA SE CONVOCARA A NUEVAS ELECCIONES.

ART. 171°.- LA COMISIÓN ELECTORAL HARÁ CONOCER A LOS ELECTORES LAS LISTAS INSCRITAS MEDIANTE CARTELES COLOCADOS EN EL LOCAL INSTITUCIONAL Y/O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VIRTUAL PUBLICÁNDOLO EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN. EN LA PUBLICACIÓN SE DEBERÁ CONSIGNAR SUS NOMBRES Y LOS CARGOS A LOS QUE POSTULAN.

ART.172°.- CADA LISTA PUEDE ACREDITAR ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, UN PERSONERO MEDIANTE UNA CREDENCIAL FIRMADA POR QUIÉN ENCABEZA LA LISTA.

#### **MESA DE SUFRAGIO**

ART. 173°.- ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL Y LOS PERSONEROS ACREDITADOS DE CADA LISTA.

EN CASO UNO DE LOS INTEGRANTES NO PUEDA ESTAR EN EL DÍA DE LAS ELECCIONES PODRÁ SER REEMPLAZADO POR UN ASOCIADO HABIL CONCURRENTE A LA ASAMBLEA ELECCIONARIA

EN LAS FILIALES, EL MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SI LO HUBIERA, Y LOS PERSONEROS ACREDITADOS FORMARÁN PARTE DE LA MESA DE SUFRAGIO.

INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO SE CERRARÁ LA LISTA DE LOS SUFRAGANTES, PUDIENDO SOLO PARTICIPAR DE LAS ELECCIONES LOS ASOCIADOS HABLES QUE HASTA ESE MOMENTO HAYAN LLEGADO Y FIRMADO LA LISTA DE SUFRAGANTES.

ART.174°.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL SON LOS PRIMEROS EN EMITIR SU VOTO, POSTERIORMENTE VOTARAN EN ORDEN LOS ASOCIADOS HÁBILES.

ART.175°.- EL SUFRAGANTE, ANTES DE LAVOTACIÓN, SE IDENTIFICARÁ ANTE EL PRESIDENTE DE MESA. PARA EL CASO DE ACTUAR COMO REPRESENTANTES SE CEÑIRA A LAS REGLAS QUE DISPONGA LA COMISIÓN ELECTORAL, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER INFORMADAS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

ART. 176° EN LA CÁMARA SECRETA EL SUFRAGANTE EMITE SU VOTO, EL QUE DEBE INTRODUCIR

PERSONALMENTE EN EL ÁNFORA, LUEGO DEL CUAL DEBE FIRMAR EL PADRÓN ELECTORAL.

ART.177°.- LA VOTACIÓN CONCLUIRÁ, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EMITIR SUS VOTOS LOS ASOCIADOS HÁBILES PRESENTES EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS FILIALES. LA SEDE PRINCIPAL DEBERÁ INFORMAR A LAS FILIALES POR CUALQUIER MEDIO EL CIERRE DE LAS VOTACIONES.

ART.178°.- CONCLUÍDA LA VOTACIÓN SE PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS TANTO EN LA SEDE PRINCIPAL COMO EN LAS FILIALES.

### ESCRUTINIO

ART.179°.- CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE ABRIRÁ EL ÁNFORA POR EL PRESIDENTE Y/O MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL EN LAS FILIALES, **ACTO SEGUIDO** SE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA CONFORMIDAD ENTRE EL NÚMERO DE VOTANTES QUE APARECE EN EL PADRÓN Y EL NÚMERO DE CÉDULAS DEPOSITADAS EN EL ÁNFORA. SI HUBIESE DIFERENCIA SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN.

ART.180°.- SI EN EL RESULTADO FINAL DE LA VOTACIÓN HUBIESE EMPATE, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN, SÓLO ENTRE LAS LISTAS QUE HAYAN EMPATADO.

ART.181°.- LOS VOTOS DEBEN SER LEÍDOS POR EL PRESIDENTE UNO POR UNO Y POR EL MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL EN LAS FILIALES. SI EXISTIERA ALGUNA DUDA, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL Y/O PERSONEROS, ESTOS PUEDEN EXAMINAR EL VOTO OBSERVADO Y DETERMINAR SU VALIDEZ.

ART.182°.- EL VOCAL Y EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL EN LAS FILIALES LLEVARÁ LA CUENTA DE LOS VOTOS DE TAL FORMA QUE PUEDAN SER OBSERVADOS POR LOS PRESENTES.

ART.183°.- CONCLUÍDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PROCEDE A CONTAR LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA DE LAS LISTAS. CONSIDERÁNDOSE LOS VOTOS EMITIDOS EN CADA UNA DE LAS FILIALES, LOS CUALES DEBEN SER TRANSMITIDOS A LA SEDE PRINCIPAL POR EL REPRESENTANTE POR LA VÍA ELECTRÓNICA O POR TELÉFONO O POR CUALQUIER MEDIO HASTA 30 MINUTOS DESPUES DEL CIERRE DE LA VOTACIÓN, EL MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL EN LA FILIAL DEBE REMITIR A LA SEDE PRINCIPAL LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES, POSTERIORMENTE DEBERÁN ENVIAR UNA COPIA DEL ACTA Y DEL PADRÓN ELECTORAL.

LOS VOTOS EN BLANCO O NULOS TAMBIEN DEBER SER CONTABILIZADOS TANTO EN LA SEDE CENTRAL COMO EN LAS FILIALES

ART.184°.- EL VOTO ES CONSIDERADO NULO SI LA CÉDULA CONSIGNA UN NÚMERO DIFERENTE A LOS DESIGNADOS A CADA UNA DE LAS LISTAS INSCRITAS, O SI LLEVA ALGUNA ANOTACIÓN, LETRA O SIGNO DISTINTO AL NÚMERO. SE CONSIDERA EN BLANCO CUANDO LA CÉDULA NO TIENE NINGUNA ANOTACIÓN.

ART.185°.- CONCLUÍDO EL ESCRUTINIO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PROCEDEN A ELABORAR EL ACTA ELECTORAL POR DUPLICADO: ESTE DOCUMENTO DEBE CONSIGNAR LO SIGUIENTE:

- A. HORA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO.
- B. HORA DE INICIO Y TÉRMINO DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.
- C. NÚMERO DE SUFRAGANTES.
- D. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA DE LAS LISTAS
- E. NÚMERO DE VOTOS NULOS Y EN BLANCO.
- F. CONFORMACIÓN DE LA LISTA GANADORA.
- G. LAS OBSERVACIONES QUE PUDIERAN FORMULAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y/O PERSONEROS.
- H. FIRMA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y LOS PERSONEROS, SI HUBIERAN.

ART.186°.- EL ACTA ELECTORAL DEBE SER ENTREGADA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO

DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD, RECABÁNDOSE EL "CARGO" CORRESPONDIENTE.

### **PROCLAMACIÓN**

ART.187°.- LA COMISIÓN ELECTORAL PROCLAMARÁ A LA LISTA GANADORA.

ART. 188°.- CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA TRIUNFADORA, RECIBIRÁ LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE. LUEGO DE SU PROCLAMACIÓN POR LA COMISIÓN ELECTORAL  
EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO, ASUME SUS FUNCIONES DESPUÉS DE LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN, QUE SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO.

ART.189°.- CON LA PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE LAS CREDENCIALES, CESA EN SUS FUNCIONES LA COMISIÓN ELECTORAL, DEBIENDO HACER ENTREGA AL CONSEJO DIRECTIVO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO Y BALANCE DE LOS GASTOS REALIZADOS

### **NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

ART.190°.- LA COMISIÓN ELECTORAL DECLARARÁ LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SE HAYA COMPROBADO GRANDES IRREGULARIDADES EN EL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.
- B. CUANDO EL 50% DE LOS VOTOS EMITIDOS, SEAN NULOS, O EN BLANCO.

ART.191°.- DECLARADA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES, LA COMISIÓN ELECTORAL INFORMARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE CONVOCARÁ A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS CON MÁS DE 30 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA DE LAS NUEVAS ELECCIONES, QUE SE DESARROLLARÁN CONFORME SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CAPÍTULO VI.  
EL CONSEJO DIRECTIVO MANTIENE LA REPRESENTATIVIDAD LEGAL DE LA INSTITUCIÓN HASTA QUE SE PROCLAME EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

### **CAPITULO VII FILIALES**

ART.192°.- LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA ADMITE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA A FILIALES QUE SE PROMOVERÁN, PARA QUE DESARROLLEN LA ESPECIALIDAD DE ENDODONCIA.

ART.193° PARA SER CONSIDERADO COMO FILIALES SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- A. TENER UN MÍNIMO DE 20 MIEMBROS, CIRUJANO-DENTISTAS COLEGIADOS **HABILITADOS**
- B. PRESENTAR UNA SOLICITUD AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, LA CUAL DEBE INCLUIR LA FIRMA Y FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS SOLICITANTES.
- C. CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA FILIAL.
- D. APROBACIÓN DE POR LO MENOS 2/3 DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

ART.194° SON CONSIDERADOS DERECHOS DE LAS FILIALES:

- A. PRESENTAR PROYECTOS E INICIATIVAS QUE BENEFICIEN A LA INSTITUCIÓN.
- B. ESTAR AFILIADOS A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN, A LAS SOCIEDADES O INSTITUCIONES INTERNACIONALES CON LAS QUE SE PUEDA TENER ALGÚN TIPO DE CONVENIO.
- C. RECIBIR DE LA ASOCIACIÓN TODA INFORMACIÓN QUE SEA ENVIADA A LOS MIEMBROS ACTIVOS.
- D. RECIBIR DE LA ASOCIACIÓN, LAS PUBLICACIONES REGULARES QUE SE DISPONGAN PARA SUS MIEMBROS ACTIVOS.
- E. GOZAR DE LOS MISMOS BENEFICIOS QUE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN EN LOS CURSOS DE POST-GRADO Y CONGRESOS QUE SE ORGANICEN.

ART.195°.- SON CONSIDERADOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS FILIALES:

- A. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE ASOCIADOS, DANDO CUENTA A LA ASOCIACIÓN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO Y JULIO.
- B. PARTICIPAR EN TODAS LAS ASAMBLEAS.
- C. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD, AL AMPARO DEL PRESENTE ESTATUTO Y BAJO LAS LEYES VIGENTES, LOS CARGOS Y COMISIONES QUE SE LES ASIGNE.
- D. ENVIAR A LA ASOCIACIÓN LOS EXPEDIENTES DE SUS ASOCIADOS PARA SER REFRENDADOS.
- E. LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS QUE ORGANICEN, DEBEN SER COORDINADAS Y APROBADAS POR LA ASOCIACIÓN, TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN LO ECONÓMICO.
- F. PAGAR PUNTUALMENTE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 44 AL 51 DEL PRESENTE ESTATUTO.
- G. LAS COTIZACIONES A LA ASOCIACIÓN SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - EL 50% DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE CADA NUEVO MIEMBRO DE LA FILIAL SERÁ REMITIDA A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN. EL 50% RESTANTE SERÁ PARA LA FILIAL.
  - POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIETARIA, CADA FILIAL ABONARÁ ANUALMENTE UN MONTO DE 25% DE LA CUOTA DE CADA ASOCIADO A LA SEDE CENTRAL Y EL 75% QUEDA PARA LA FILIAL.
- H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- I. VELAR POR EL, PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- J. SI LAS FILIALES ORGANIZAN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS LAS MISMAS SEGUIRAN LOS ESTANDARES MINIMOS DETERMINADAS POR LA ASOCIACIÓN.
- K. LOS CERTIFICADOS EMITIDOS PARA LAS FILIALES SERAN REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA ASOCIACIÓN Y ABONARAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- L. CUANDO A LA FILIAL LE CORRESPONDA REALIZAR EL CONGRESO NACIONAL, LA ORGANIZACIÓN DEBE SER COMPARTIDA CON LA SEDE CENTRAL Y LAS UTILIDADES SERÁN COMPARTIDAS ENTRE LA SEDE CENTRAL Y LA FILIAL EN 50% PARA CADA UNA, PREVIO INFORME ECONÓMICO

ART.196°.- LA FILIAL DEJARÁ DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- B. LAS QUE NO REMITAN O RETENGAN EL PORCENTAJE DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASOCIADOS Y/O CUOTA SOCIETARIA HASTA POR UN PERIODO DE 02 SEMESTRES CONSECUTIVOS.
- C. LAS QUE INCUMPLAN EL PRESENTE ESTATUTO.

## **CAPITULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

ART.197°.- LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN, PUEDEN SER SANCIONADOS POR INFRINGIR LOS ESTATUTOS, IGUALMENTE CUANDO SUS ACTOS AFECTEN O COMPROMETAN EL PATRIMONIO, **HONOR**, DECORO O PRESTIGIO INSTITUCIONAL.

ART.198°.- LA COMISIÓN DE HONOR, SE ENCARGA DE ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS FALTAS DENUNCIADAS, SOMETIDAS A SU EVALUACIÓN Y LUEGO PROPONE AL CONSEJO DIRECTIVO LA RECOMENDACIÓN CON LA SANCIÓN O LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONSEJO DIRECTIVO EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. LA PARTE INTERESADA PODRÁ APELAR CONTRA ESTA RESOLUCIÓN; EN ESTE CASO SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL QUIEN RESOLVERÁ EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA TOMANDO LA DECISIÓN FINAL DE MANTENERLA O MODIFICARLA.

### **FALTAS**

ART.199°.- CONSTITUYEN FALTAS:

- A. OBSERVAR CONDUCTA REÑIDA CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DENTRO O FUERA DEL LOCAL INSTITUCIONAL.

- B. NO CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- C. FALTAMIENTO DE PALABRA O HECHO A LOS DIRECTIVOS O ASOCIADOS.
- D. INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO DIRECTIVOS.
- E. DISPONER SIN AUTORIZACIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES.
- F. NO PAGAR SUS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES OPORTUNAMENTE.
- G. NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA COMISIÓN O CARGO QUE LE FUEREN ENCOMENDADOS.
- H. INCUMPLIR CON LAS NORMAS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO.

ART.200°.- LAS FALTAS ENUNCIADAS, EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PUEDEN MERECE LAS SIGUIENTES SANCIONES DE ACUERDO A SU GRAVEDAD:

- A. AMONESTACIÓN ESCRITA.
- B. MULTA, QUE SERÁ PROPUESTA POR EL COMITÉ DE HONOR Y DETERMINADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO
- C. SUSPENSIÓN
- D. EXPULSIÓN.

ART.201°.- EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SE INICIA POR DENUNCIA ESCRITA, PRESENTADA POR UN ASOCIADO HÁBIL DE LA INSTITUCIÓN. EL CONSEJO DIRECTIVO DERIVA LA DENUNCIA A LA COMISIÓN DE HONOR A FIN DE QUE ESTUDIE E INVESTIGUE EL CASO.

ART.202°.- LA COMISIÓN DE HONOR DEBE CITAR AL ASOCIADO O ASOCIADOS SOMETIDOS A INVESTIGACIÓN PARA QUE SEA ESCUCHADO Y HAGA LOS DESCARGOS ORALES Y/O ESCRITOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ART.203°.- LA COMISIÓN DEBE AGOTAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA EL MEJOR LOGRO DE SU OBJETIVO.

ART.204°.- LA COMISIÓN DE HONOR DEBE ELEVAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME CORRESPONDIENTE, EN EL QUE DEBE PROPONER LA SANCIÓN O SANCIONES A QUE SE HACE ACREEDOR EL DENUNCIADO. SI LA DENUNCIA FUERA CONSIDERADA INFUNDADA IGUALMENTE INFORMARÁ AL CONSEJO DIRECTIVO.  
EL PLAZO PARA PODER ENVIAR SU INFORME FINAL ES DE 30 DÍAS ÚTILES, PUDIENDO SOLICITAR, POR ESCRITO, SE EXTIENDA DICHO **PLAZO**.

#### **SANCIONES**

ART.205°.- LA COMISIÓN DE HONOR PROPONE LAS SANCIONES CON CRITERIO DE CONCIENCIA Y DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

ART.206°.- LA COMISIÓN DE HONOR TOMA LOS ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE. PUEDEN ACUMULARSE LAS SANCIONES A CRITERIO DE LA COMISIÓN.

ART.207°.- PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA SE CONSIDERARÁ COMO REFERENCIA DE MONTO A APLICARSE LA CUOTA SOCIETARIA.

ART.208°.- LA SUSPENSIÓN NO PUEDE SER MENOR DE UN MES NI MAYOR DE SEIS. DURANTE ESTE PERÍODO EL ASOCIADO SANCIONADO QUEDA CON SUS DERECHOS INSTITUCIONALES SUSPENDIDOS, NO PUDIENDO USAR LA MEMBRESÍA DE LA INSTITUCIÓN, PERO MANTENDRÁ SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

ART.209°.- POR LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA COMISIÓN DE HONOR, PODRÁ PROPONER LA MÁXIMA SANCIÓN ADMINISTRATIVA INDICADA EN EL ARTÍCULO 200 DEL PRESENTE ESTATUTO.

ART.210°.- CON LA EXPULSIÓN DEFINITIVA, SE PIERDEN TODOS LOS DERECHOS INSTITUCIONALES, RETIRÁNDOSE LA MEMBRESÍA DE LA INSTITUCIÓN Y NO PODRÁ VOLVER A SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

#### **CAPITULOIX DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES**



ART.211°.- POR LA NATURALEZA DE SUS FINES, LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, MANTIENE RELACIONES CON ENTIDADES CIENTÍFICAS, PROFESIONALES Y GREMIALES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, DEBIENDO PARTICIPAR O SER REPRESENTADA EN LOS CERTÁMENES CIENTÍFICOS CULTURALES O SOCIALES, A LOS QUE FUERA INVITADA.

ART.212°.- EL PRESIDENTE LLEVA LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN, EN SU AUSENCIA LO REEMPLAZARÁ EL VICE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO O ALGÚN OTRO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **DIPLOMAS.**

ART.213°.- LA ASOCIACIÓN OTORGA LOS CORRESPONDIENTES DIPLOMAS A SUS ASOCIADOS EN LAS DIFERENTES CLASES.

ART.214°.- LOS CIRUJANOS DENTISTAS, AL SER INCORPORADOS A LA INSTITUCIÓN, RECIBEN EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE.

#### **CONDECORACIONES.**

ART.215°.- LA ASOCIACIÓN, RECONOCE LA LABOR DE SUS ASOCIADOS, QUE HAYAN BENEFICIADO A LA INSTITUCIÓN, SOBRESALIENDO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O CIENTÍFICO, OTORGÁNDOLES LA CONDECORACIÓN "MEDALLA DE ORO", DE LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA.

ART.216°.- EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR TAL DISTINCIÓN, SE REGIRÁ POR UN REGLAMENTO QUE SERA APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. LAS CONDECORACIONES SERÁ ENTREGADA EN LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (SE ENTREGARÁ CADA DOS AÑOS)

#### **CAPITULO X DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

ART.217°.- CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

- A. BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- B. CUOTAS DE INGRESOS.
- C. CUOTAS SOCIETARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- D. UTILIDADES ECONÓMICAS QUE SE OBTENGAN DEL CONGRESO INTERNACIONAL NACIONAL O REGIONAL, CURSO DE POST- GRADO Y/O "DIPLOMADO EN ENDODONCIA" Y POR EL DICTADO DE CURSOS DE POST-GRADO NACIONALES E INTERNACIONALES.
- E. SUBVENCIONES Y DONACIONES.
- F. INGRESO POR ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE AUDIO VISUALES Y OTROS.
- G. LOS INGRESOS POR LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS.

ART.218°.- EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL ES UN BIEN COMÚN, PERTENECE A TODOS LOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN.

ART.219°.- EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL ESTÁ AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN Y DE OTRAS AFINES A ELLA, Y SIRVE A LA PROFESIÓN ODONTOLÓGICA.

ART.220°.- EL PRESIDENTE, TESORERO Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, SON RESPONSABLES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

#### **CAPITULO XI INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

ART. 221°.-TODA CUESTIÓN NO PREVISTA EN EL ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON EL ESPÍRITU DE LA ASOCIACIÓN Y SUS FINES.

ART.222°.-EL ESTATUTO PUEDE SER MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DECLARÁNDOSE EN SESIÓN PERMANENTE HASTA CUMPLIR SU COMETIDO.

ART.223°.- LA CITACIÓN PARA LA ASAMBLEA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE HARÁ CON MÍNIMO 30 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN.

ART.224°.- LOS PROYECTOS MODIFICATORIOS PUEDEN SER PRESENTADOS POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO POR PETICIÓN DE NO MENOS DEL 20% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, DEBIDAMENTE FUDAMENTADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDERÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.

ART. 225°.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE

## **CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

ART.226°.- EN CASO DE DISOLUCIÓN, EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL PASARÁ A INCREMENTAR EL FONDO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ.

ART. 227°.- LA DISOLUCION SERA ACORDADA MEDIANTE DOS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. TODOS LOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCION, EN ESTA OPORTUNIDAD TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL QUORUM LO CONSTITUYEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA

ART.228°.- EL TOTAL DE LA LIQUIDACION, SERA DISTRIBUIDO SEGÚN LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:

- A. PAGO DE LOS BENEFICO!S SOCIALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION.
- B. PAGO DE DEUDA A TERCERAS PERSONAS.
- C. PAGOS DE LOS GASTOS DE LIQUIDACION.

ART.229.- EN EL MOMENTO EN QUE SEA DECLARADA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SERA LA ENCARGADA DE EJECUTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION, NOMBRANDO PARA TAL EFECTO UN COMITÉ DE LIQUIDADORES, OBSERVANDOSE LAS LEYES PERTINENTES. LA ASOCIACION DISUELTA CONSERVARA SUPERPERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS SE REALICE LA LIQUIDACION.

ART.230°.- LA ENTREGA AL COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU, SE REALIZARA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

## **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- QUEDA DEROGADO EL ANTERIOR ESTATUTO Y TODO ACUERDO QUE SE CONTRAPONGA AL PRESENTE ESTATUTO

La Asamblea, acordó por unanimidad autorizar a don Javier Roman Quispe Martinez, con D.N.I. N° 07738227, a firmar los documentos necesarios, sea minuta, y/o escritura pública, y/o declaraciones juradas de convocatoria y quórum, y en general documentos públicos o privados necesarios para la formalización e inscripción de los presente acuerdos en los registros públicos.

Se levantó la asamblea siendo las 23.00 horas.

**JAVIER ROMAN QUISPE MARTINEZ**

**JUAN ANDRES PELAEZ DE LA CRUZ**

**CERTIFICACION**

YO, JAVIER ROMAN QUISPE MARTINEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07738227, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, CON MANDATO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008886 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS ASOCIADOS QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 29.08.2016 SON EFECTIVAMENTE ASOCIADOS Y QUE SUS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

**JAVIER ROMAN QUISPE MARTINEZ**

**D.N.I. N° 07738227**